



SEGURIDAD PRIVADA

Barranquilla, abril 5 de 2021.

Señores,
TRANSCARIBE S.A.
ebarrrios@transcaribe.gov.co
Cartagena D. T. y C.

Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. TC-LPN-001-2021.

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. TC-LPN-001-2021, me permito hacer la siguiente observación:

OBSERVACIONES:

En referencia al requerimiento sobre el supervisor de la página No.6, en el cual solicita:

SUPERVISOR:

El Supervisor requerido, deberá tener disponibilidad permanente, no exclusiva para la ejecución del contrato con TRANSCARIBE S.A., y debe cumplir con el siguiente perfil:

- Oficial o Suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, acreditado con fotocopia del diploma o certificación expedida por la oficina de recursos humanos de la respectiva fuerza.
- Credencial vigente como supervisor o certificación de radicado de la renovación de la misma ante la Súper vigilancia
- Tener experiencia mínima como supervisor en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor a dos (2) años, acreditada mediante certificación expedida por los representantes legales de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado, o por el funcionario autorizado para ello.
- No tener antecedentes penales ni disciplinarios, acreditados mediante consultas en línea vigente al momento del cierre de la presente licitación pública, expedidas por las páginas Web de la Policía Nacional y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

OBSERVACION: Solicitamos respetuosamente modificar dicho requerimiento ampliando el perfil a: Oficial o suboficial retirado o de la reserva de las fuerzas militares o de la policía

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No 20194100012527
del 12 Febrero de 2019

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.358



Business Account on Business Gateway
COLBAQ00088-1-4



ISO 9001



SC-CER246409



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD





SEGURIDAD PRIVADA

nacional, aunado a todos los demás requisitos exigidos, convierten este en un perfil EXCLUYENTE que está limitando la posibilidad de trabajo o de igualdad profesional a personas que aunque no son oficiales o suboficiales de la reserva activa (retirados, artículo 120 del Decreto ley 1790 de 2000), los oficiales profesionales de reserva (reserva de primera clase, artículo 121 del Decreto ley 1790 de 2000 https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=72073), pueden desempeñar las mismas funciones propias del cargo que con su experiencia y acreditación de consultor expedida por la Súper Vigilancia, se está garantizando que la persona tiene un gran conocimiento no solo en las labores de seguridad privada, sino en la administración del Recurso Humano que desempeña las actividades características de este tipo de labor y de esta manera no se está limitando el proceso y, más aun que las funciones a desarrollar no requieren la experticia de un oficial o suboficial de reserva activa quienes están formados académica y tácticamente para un finalidad primordial de defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, de igual forma los oficiales de la policía nacional; por el contrario, se requiere experticia es en seguridad privada, de ahí que el oficial de reserva con estudios en seguridad privada y con licencia de consultor en seguridad privada, cumpliría eficazmente el perfil de supervisor requerido. Cumpliéndose así lo que establece la Ley respecto de los requisitos de los pliegos de condiciones:

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL, establecido en el Capítulo II de la Ley 80 de 1993, específicamente los estipulados en los artículos 23 y 24, que indican:

“ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

“ARTICULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: (...) 5°. b) Se indicarán los requisitos, objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. b) Se definirá reglas objetivas, justas, claras, y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados. Y el Principio de la IGUALDAD, plasmado en nuestra Constitución Política, Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.358



Business Account on British Consulate
COLBAQ00088-1-4



Icontec
SC-CER246409



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



AMCHAM
COLOMBIA
CÁMARA DE COMERCIO
COLOMBIANA
BARRANQUILLA

Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No 20194100012527
del 12 Febrero de 2019

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com



SEGURIDAD PRIVADA

la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.

Atentamente,


YANETH PÉREZ BERMÚDEZ
Rep. Legal SRR LTDA
C. C. N° 34.999.409



LICENCIA OPR
Licencia OPR No.358



BARRANQUILLA AIRPORT COMPANY
COLBAQ00088-1-4



ISO 9001

Icontec
SC-CER246409



ASOSEC
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SEGURIDAD



Aprobado por la SuperVigilancia
Resolución No 20194100012527
del 12 Febrero de 2019

Carrera 46 No. 79-97
PBX+57 (5) 3450899. Móvil 3122588168
Barranquilla- Colombia

Centro Logístico BLOC PORT Modulo 1
Mamonal Km1 Crr 56 No.7C-39
Frente a la Sociedad Portuaria CONTECAR
Cartagena-Colombia

E-mails: información@srrseguridadprivada.com - gerencia@srrseguridadprivada.com - srrltda@outlook.com
www.srrseguridadprivada.com